

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00772.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 24 del expediente digital).

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Revisada la Liquidación de Costas practicada en el presente asunto (derivado No. 23 del expediente digital), se observa que la misma no se ajusta a derecho ni realidad procesal pertinente, toda vez que en aquella se omitió incluir el valor total de los gastos de notificación, valor cuyo pago se encuentra acreditado por el apoderado judicial de la entidad demandante (derivados No. 06 [folios 68, 135 y 202] y 17 [folios 68, 135 y 202] del expediente digital).

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 366, numeral 1º del C. G. del Proceso, se procede a modificar la Liquidación de Costas practicada por la secretaría, para que quede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 2.900.000.00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN (derivados No. 06 y 17)...\$	63.600.00
REGÍSTRO EMBARGO INMUEBLE.....	\$ 40.200.00
GASTOS DE CURADURÍA.....	\$
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 3.003.800.00

SON: TRES MILLONES TRES MIL OCHOCENTOS PESOS MDA. LEGAL (\$3.003.800.00 Mda. Legal), valor por el cual se APRUEBA la Liquidación de Costas de primera instancia a cargo del extremo demandado, acorde a lo dispuesto por el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 106, hoy 27 de junio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4682c54cf1b362028c5d5112090f2fc279f03558049dd5eac28db3dbbfa672a7**

Documento generado en 26/06/2023 12:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>